



## CIRCULAR CSJAC16-21

Fecha: Lunes, 19 de septiembre de 2016

Para: SERVIDORES JUDICIALES SECCIONAL ANTIOQUIA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Asunto: "TEMAS DE INTERÉS GENERAL"

---

### CIRCULARES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### 1. PSAC16-14 del 11-08-16 - difusión sentencia T – 291/16

En cumplimiento de disposición judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dispone la difusión del fallo de tutela T-291/16 emitido por la honorable Corte Constitucional, en el cual se insta a todos los Jueces de la República para que en casos futuros apliquen las reglas y sub reglas jurisprudenciales establecidas en éste. Se anexa circular.

Link de consulta:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16.htm>

#### 2. PSAC16-15 del 01-09-16 - difusión Auto Corte Constitucional

En atención a solicitud elevada por la Presidencia de la República, el Consejo Superior de la Judicatura dispone "referir lo dispuesto por la Sala Quinta de Revisión de la H. Corte Constitucional en el Auto del 6 de Julio de 2016, con ponencia de la doctora Gloria Stella Ortiz Delgado que estableció en el numeral primero del Resuelve:

*Primero. UNIFICAR el término de notificación de la Sentencia T-762 de 2015 para el cumplimiento de sus órdenes generales, para lo cual se fija como punto inicial de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional el 9 de Junio de 2016, conforme a la parte motiva de este auto."*

Se anexa circular.

Link de consulta:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>



**3. PSAC16-17 del 02-09-16 - difusión Auto 373 de 2016 Corte Constitucional**

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, presidida por el magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, mediante el Auto 373 del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dispuso en su numeral sexto:

*"Sexto.- EXHORTAR, mediante la Secretaría General de esta Corporación y por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras para que, en el marco de su autonomía judicial: (i) se pronuncien acerca de la situación de los segundos ocupantes; y (ii) avancen en caminos interpretativos que afiancen la primacía del derecho material sobre el formal, y así contribuyan a agilizar, simplificar y descongestionar el proceso de restitución, facilitando con ello el acceso de las personas desplazadas a la restitución de tierras. Por lo tanto, en sus decisiones podrán tener en cuenta los criterios y opciones interpretativas señaladas en este pronunciamiento. Esto no es un impedimento para que se aparten de los mismos a través de una carga argumentativa suficiente, clara y explícita."*

*"(...)"*

Se anexa circular.

Link de consulta:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>

Cordialmente,

  
**ELCY ANGEL CASTRO**  
Presidenta

EÁC/DERM